



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO
Y ASOCIADOS. "COOPEMINAS".**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 982 SUPERCOOPERATIVAS DICIEMBRE 22 DE 1989
NIT. 860029593-2

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO-
ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"**

CERTIFICA

QUE HOY VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) SIENDO LAS 8:00 A.M. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE FIJA EN LA CARTELERA DE LAS OFICINAS DE COOPEMINAS UBICADAS EN LA CARRERA 7 No. 27-52 OFICINA No. 602 EDIFICIO VICTORIA Y SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB: www.coopeminas.com LA RESOLUCION No. 002 DE 2018 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR LA CUAL SE DECIDE LA EXCLUSION DE ASOCIADOS, CON SUS CORRESPONDIENTES IDENTIFICACIONES.

BOGOTA D.C., MAYO 24 DE 2018


WILLIAM HUMBERTO ROMERO RUANO
Gerente





RESOLUCION 002 DE 2018

POR LA CUAL SE DECIDE LA EXCLUSION DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados "COOPEMINAS", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que los Asociados que se relacionan: 1.- **WILMAR ALFREDO PACHECO NIÑO**, C.C. No. 79.663.182, ingresó a Coopeminas el 25 de octubre de 2017 perteneciente a Otros Asociados (familiar), no cumplen con sus obligaciones de aportes y/o créditos como asociados y/o solicitaron su ingreso y no cancelaron la cuota de afiliación o los aportes de acuerdo con el Estatuto Social.

Que se les ha requerido en repetidas ocasiones de forma verbal, escrita, telefónica y por medio de correo electrónico, como se puede constatar en la carpeta de hoja de vida.

Que los asociados relacionados no han dado respuesta a los requerimientos ni se han presentado a resolver sus obligaciones, mostrando una mora mayor de noventa (90) días.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con los Artículos Nos.15 numeral 5 y 24 numeral 1 del Estatuto Social, excluir a: 1.- **WILMAR ALFREDO PACHECO NIÑO**, C.C. No. 79.663.182, como asociados de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"** por presentar mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la cooperativa por todo concepto, y/o por no haber pagado la cuota de afiliación y/o aportes.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los asociados de la anterior decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de exclusión o en su defecto mediante fijación de la misma en un lugar visible dentro de las oficinas de la cooperativa durante un término no inferior a cinco (5) días hábiles.


ARTÍCULO TERCERO. Efectuar el respectivo cruce de cuentas entre la deuda y los aportes y devolver la diferencia si la hubiere o de lo contrario reportar a la Central de Riesgos TRANSUNION la cuantía de la mora. De no presentar deuda con la Cooperativa, proceder a devolver los aportes que tengan.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

La presente Resolución rige y surte efectos a partir del veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA
Presidente


LUZ MELIDA OROZCO CABEZAS
Secretario